

# PROCESO CONTABLE

## Sesión 3. Elementos de la Teoría Contable

### Objetivo:

**“Analizar y estudiar la información financiera útil que permita la toma de decisiones y describir los postulados básicos que constituyen las proposiciones o hipótesis fundamentales que rigen el ambiente bajo el cual opera la contabilidad financiera”.**

### Subtemas:

#### 3. Elementos de la Teoría Contable

##### 3.1. Normas financieras

##### 3.2. Reglas particulares

##### 3.3. Postulados de la ética profesional

#### 3.1. Normas financieras.

La globalización es un fenómeno evidente en el mundo de los mercados de capital. Ya no reconocen fronteras nacionales y con los avances tecnológicos se ha alcanzado una gran facilidad para mover los capitales de un país a otro. La información financiera en estos mercados se ha tornado más importante.

#### Sustancia económica.

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad.

#### Entidad económica.

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada., la personalidad de la entidad económica es independiente de la des accionistas, propietarios o patrocinadores.

### **Negocio en marcha.**

La entidad económica se presume, en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF.

En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.

### **Devengación contable.**

Los efectos derivados de las transacciones que lleva acabo una entidad económica con otras entidades de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

### **Asociación de costos y gastos con ingresos.**

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo independientemente de la fecha en que se realicen.

### **Valuación.**

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente, a una entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento hacer valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

### **Dualidad económica.**

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

### **Consistencia.**

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

### **3.2. Reglas particulares.**

Las reglas particulares constituyen procedimientos específicos de evaluación de operaciones y presentación de información financiera, con el fin de facilitar la aplicación de las normas de información financiera en el proceso contable.

Por lo tanto dichas reglas particulares también establecidas por el **IMCP** y expresadas en los boletines sobre normas de información financieras, se dividen en:

### **1.-Reglas de valuación:**

Procedimientos específicos para cuantificar transacciones financieras.

### **2.- Reglas de presentación:**

Procedimientos específicos para presentar información financiera.

Las reglas de revelación sirven de base para ampliar el contenido y significación de los elementos de los estados financieros.

### **3.3. Postulados de la ética profesional.**

#### **INTRODUCCION.**

Es necesario reconocer que la ética, en su concepto más puro, no debe ser objeto de una reglamentación. La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.

Con objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veintes un código de ética profesional.

Como todo instrumento originado en el devenir humano, dicho código tubo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos. Para la elaboración de los códigos de 1995 y 1968, así como del actual, las opiniones de una gran parte de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva. Por lo tanto, el código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

Un código de ética profesional no sólo sirve de guía a la acción moral, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

Al elaborar el presente código, se ha reconocido la existencia de varios principios de ética aplicables directamente a nuestra profesión, principios a los que en este código nos referimos como postulados. Se estima que estos postulados presentan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética y se han agrupado en cuatro rubros fundamentales.

Con objeto de destacar los postulados y de hacer una rápida referencia a ellos en cualquier momento se presentan como una primera parte y son:

- **La definición del alcance del propio código**
- **las normas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad**
- **La responsabilidad hacia la misma profesión**

El capítulo I comprende las normas aplicables en forma general al contador público, sin importar la índole de su actividad, en tanto que los capítulos II, III, y IV están limitados a las normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla el contador público en el ejercicio de su profesión. Por último el capítulo V prevé las sanciones que pudieran aplicarse, cuando se hubiesen violado las normas aquí fijadas.

## **POSTULADOS Y ALCANCE DEL CODIGO**

### **POSTULADO I**

Aplicación universal del código. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que además ejerzan otra profesión.

### **RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD**

## **POSTULADO II**

Independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener un criterio libre y parcial.

## **POSTULADO III**

Calidad profesional de los trabajos. En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

## **POSTULADO IV**

Preparación y calidad del profesional. Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

## **POSTULADO V**

Responsabilidad personal. El contador público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados por él o realizados bajo su dirección.

## **RESPONSABILIDADES HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS**

### **POSTULADO VI**

Secreto profesional. El contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

## **POSTULADO VII**

Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral. Faltará al honor y dignidad profesional todo contador público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

## **POSTULADO VIII**

Lealtad hacia el patrocinador de los servicios. El contador público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

## **POSTULADO IX**

Retribución económica. Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el contador público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

## **RESPONSABILIDAD HACIA LA PROFESIÓN**

### **POSTULADO X**

Respeto a los colegas y a la profesión. Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.

### **POSTULADO XI**

Dignificación de la imagen profesional a base de calidad. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, el contador público se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y dictaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.

### **POSTULADO XII**

Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos. Todo contador público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo las más altas normas profesionales y de conducta y de contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.